

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No.68 – Octubre 23 de 2020

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA20-11647 DE 2020 1
“Por el cual se distribuyen unos recursos a la seccional Armenia de la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - adquisición de servidores del proyecto de fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”

ACUERDO No. PCSJA20-11648 DE 2020 3
“Por la cual se autoriza la distribución de unos recursos y su respectiva contratación con compromiso de vigencias futuras 2021, en la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software -Computadores”

ACUERDO No. PCSJA20-11649 DE 2020 7
“Por el cual se crean unas medidas transitorias y se adoptan otras disposiciones”

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA20-11647
23/10/2020

“Por el cual se distribuyen unos recursos a la seccional Armenia de la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - adquisición de servidores del proyecto de fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 30 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 y, para el proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional* fueron aprobados recursos por valor de \$ 92.843.057.735, de los cuales \$1.980.797.675 fueron asignados para la actividad de *Adquisición de Servidores*.

Que con los Acuerdos PCSJA20-11598 y PCSJA20-11639 del 16 de julio y 8 de octubre de 2020, respectivamente, se modificó el valor algunas actividades en el proyecto de *fortalecimiento de la plataforma tecnológica*, plan de inversión 2020, incluida la actividad de *Adquisición de Servidores*.

Que mediante el contrato CO1.PCCNTR.1173129 (177 de 2019), se adquirieron 127 servidores para los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial a nivel nacional por un valor de \$ 4.424.179.620, sin estar incluida la Dirección Seccional de Armenia.

Que la Dirección Seccional de Armenia, mediante documento de justificación técnica de diagnóstico de septiembre de 2020, explicó la necesidad de reemplazar algunos servidores por presenta un alto grado de obsolescencia e ineficiencia debido a sus características hardware y software, además de la falta de actualizaciones de seguridad.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó el documento técnico DT2020-76 en el que solicitó autorización para distribuir unos recursos a la Dirección Seccional de Armenia de la actividad *“Modernización del parque tecnológico de*

infraestructura de hardware y software - adquisición de servidores” para atender la necesidad de adquisición de hasta cuatro (4) servidores con recursos de hardware y software suficientes para soportar roles fundamentales como una aplicación de misión crítica o una base de datos, que tengan un ciclo de vida vigente y no genere errores por limitaciones en su arquitectura o recursos al momento de implementaciones o nuevas actualizaciones.

Que en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para distribuir recursos de la actividad “*Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – Servidores*”, del Proyecto de Inversión “*Fortalecimiento de la plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional*” – vigencia 2020, por valor de ciento setenta y dos millones de pesos m/c (\$172.000.000), con destino a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá emitir, para la dirección seccional, los parámetros técnicos necesarios para la adquisición de los elementos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez distribuidos los recursos en la dirección seccional de Administración Judicial de Armenia, se podrá proceder a la contratación, conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2. La autorización de que trata el artículo anterior se ampara en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Objeto: Adquirir e instalar equipos tipo servidor con su respectivo licenciamiento de sistema operativo en sedes judiciales y administrativas a nivel nacional.						
Unidad	No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a afectar
02	42420	2020-09-22	C-2799-0800-12-0-2799065-02	16	\$172.000.000	\$172.000.000

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11648
23/10/2020

“Por la cual se autoriza la distribución de unos recursos y su respectiva contratación con compromiso de vigencias futuras 2021, en la actividad de *modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –Computadores*”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 7 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 y, para el proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional* fueron aprobados recursos por valor de \$ 92.843.057.735, de los cuales \$ 9.404.651.876 fueron asignados para la actividad de *Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11639 del 8 de octubre de 2020 se modificó el valor de algunas actividades en el proyecto de *fortalecimiento de la plataforma tecnológica*, plan de inversión 2020, incluida la actividad de *Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*, la cual quedó con un valor total para la vigencia 2020 de \$12.430.343.776.

Que, de los anteriores recursos, una vez se restan los compromisos de los contratos de la vigencia 2019 que afectaron la vigencia 2020 para la adquisición de computadores en el nivel central y seccional, se identifican recursos disponibles \$4.411.956.707 para otras inversiones en el desarrollo de la actividad en 2020.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025”, dentro del cual se contempla el programa de *Gestión de TI*, que contempla el proyecto de *Equipos* y, dentro de este, la actividad *Modernización de Computadores Personales* que busca actualizar la base de computadores existentes por versiones actuales y con nuevas capacidades.

Que con recursos de vigencias 2019 y 2020 se adquirieron aproximadamente 9.891 computadores a nivel nacional, por un valor aproximado de \$17.076.606.707; previo a esto se hicieron algunas compras de computadores en el nivel central y algunas seccionales durante 2017 y 2018 por un valor de \$1.790.525.528 y, con anterioridad al año 2017, la última compra de equipos tecnológicos correspondió al contrato 207 de 2013, mediante el cual fueron adquiridos 26.589 computadores, 3.700 escáneres, 400 computadores portátiles, 181 tablets y 20 estaciones de trabajo para los despachos

judiciales y administrativos de la Rama Judicial a nivel nacional, por valor de \$52.830.535.299.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial recogió de las direcciones seccionales las necesidades adicionales de computadores y Workstation en cada uno de los territorios de su jurisdicción, reportadas con corte a septiembre 9 de 2020, las cuales ascienden a aproximadamente 19 mil equipos a nivel nacional.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó documento técnico DT2020-77, en el que solicitó autorización para contratar y distribuir recursos de la actividad aprobada *Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – PC*, para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional, hasta por \$19.411.956.707.

Que con los recursos disponibles se alcanza a cubrir mínimo un 20% de la necesidad total de computadores reportada a nivel nacional, sin perjuicio de que, en la medida que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos serán destinados para la compra del mismo tipo de producto adquirido según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento podrá aumentar.

Con la adquisición de computadores, se espera continuar modernizando el parque tecnológico de la Rama Judicial con equipos, acordes con la dinámica de los nuevos desarrollos en el mercado, con especificaciones técnicas que permitan facilitar el trabajo diario, en reemplazo de aquellos equipos que por su antigüedad, mal funcionamiento o desuso, no tienen un desempeño adecuado en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado, situación que los enmarca como obsoletos desde el punto de vista tecnológico.

Que el tiempo de ejecución supera la vigencia actual 2020, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó además la autorización para comprometer vigencias futuras por un valor de \$15.000.000.000 para el año 2021, el cual fue aprobado de manera global mediante Oficio 2-2020-034488 del 29 de julio de 2020 con alcance en el oficio 2-2020-049146 del 29 de septiembre del 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar los procesos contractuales y realizar la distribución de recursos de la actividad *Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC* del proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*, con compromiso de vigencia futura 2021, para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional. así:

ACTIVIDAD		VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL AUTORIZADO PARA CONTRATAR Y DISTRIBUIR
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC				
Adquirir e instalar computadores con su respectivo licenciamiento de sistema operativo y suite ofimática para empleados y funcionarios de la Rama Judicial a Nivel Nacional, incluyendo su interventoría.		4.411.956.707	15.000.000.000	19.411.956.707

Seccional		2020	2021 (VF)	Total
1	Nivel Central	1.695.558.541,00	5.764.648.166,00	7.460.206.707,00
2	Armenia	56.280.302,00	191.344.698,00	247.625.000,00
3	Barranquilla	151.380.091,00	514.669.909,00	666.050.000,00
4	Bogota-Cundinamarca	567.371.352,00	1.928.978.648,00	2.496.350.000,00
5	Bucaramanga	195.887.269,00	665.987.731,00	861.875.000,00
6	Cali	238.104.598,00	809.520.402,00	1.047.625.000,00
7	Cartagena + San Andrés (Coordinación)	130.186.196,00	442.613.804,00	572.800.000,00
8	Cúcuta	63.968.060,00	217.481.940,00	281.450.000,00
9	Ibagué	137.351.210,00	466.973.790,00	604.325.000,00
10	Manizales	36.012.575,00	122.437.425,00	158.450.000,00
11	Medellín + Chocó (Coordinación)	353.676.666,00	1.202.448.334,00	1.556.125.000,00
12	Montería	54.592.745,00	185.607.255,00	240.200.000,00
13	Neiva + Florencia (Coordinación)	157.323.472,00	534.876.528,00	692.200.000,00
14	Pasto	101.009.079,00	343.415.921,00	444.425.000,00
15	Pereira	16.102.814,00	54.747.186,00	70.850.000,00
16	Popayán	86.264.265,00	293.285.735,00	379.550.000,00
17	Santa Marta	36.148.943,00	122.901.057,00	159.050.000,00
18	Sincelejo	16.102.814,00	54.747.186,00	70.850.000,00
19	Tunja	206.541.036,00	702.208.964,00	908.750.000,00
20	Valledupar + Riohacha	33.586.357,00	114.188.643,00	147.775.000,00
21	Villavicencio	78.508.322,00	266.916.678,00	345.425.000,00
Total		4.411.956.707,00	15.000.000.000,00	19.411.956.707,00

Parágrafo Primero. Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se podrá proceder a la contratación, conforme la normativa vigente y teniendo en cuenta las coordinaciones administrativas a efectos de beneficiar a toda la población judicial. Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente.

Parágrafo Segundo. La distribución de los recursos deberá obedecer, entre otros, a criterios de necesidad y obsolescencia que apunten a la modernización tecnológica, así como de equidad a partir de los elementos principales del documento técnico presentado a la Corporación, teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios finales de los equipos. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá emitir previamente los parámetros técnicos necesarios para la adquisición y los tipos de equipos que deberán ser adquiridos.

Parágrafo Tercero. En la medida que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos serán destinados para la compra del mismo tipo de producto adquirido según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento de la necesidad podrá aumentar.

Parágrafo Cuarto. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá establecer un mecanismo para recoger y actualizar la información de la distribución de los elementos por despacho o dependencia tanto en el nivel central como seccional.

ARTÍCULO 2. La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Actividad descrita en el CDP (Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – Computadores).				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	21320	28/02/2020	\$ 767.626.885	\$ 765.828.000
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	45520	2020-10-06	3.646.128.707	3.646.128.707
TOTAL				\$ 4.411.956.707

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2021, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio 2-2020-034488 del 29 de julio de 2020, con alcance mediante el oficio 2-2020-049146 del 29 de septiembre del 2020, conforme a lo anterior, se discriminó los valores correspondientes, así:

Vigencias Futuras		
Alcance	Año	Valor a afectar
Adquirir computadores para la Rama Judicial a nivel nacional.	2021	\$ 15.000.000.000
TOTAL		\$ 15.000.000.000

ARTICULO 3. El presente acto administrativo se expide en los términos de los artículos 85, numeral 3 y 99, numeral 3, de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización, conforme las disposiciones normativas que las regulan. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA20-11649
23/10/2020**

“Por el cual se crean unas medidas transitorias y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 30 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID -19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.

Que se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

Que el Consejo Superior de la Judicatura realizó un análisis sobre la gestión de los despachos judiciales de las diferentes especialidades y consideró pertinente brindar un apoyo en sustanciación a algunos despachos judiciales que antes de iniciar la pandemia tenían unos inventarios superiores al promedio y que ahora también se han visto afectados por el incremento de la demanda de justicia por la actual situación.

Que se cuenta con constancia del Director Ejecutivo de Administración Judicial sobre la existencia de recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en la especialidad civil:

1. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 1° Civil Municipal de Mosquera, Distrito Judicial de Cundinamarca.
2. Un cargo de sustanciador cada uno de los juzgados 1°, 2° y 3° civiles municipales de Montería.
3. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° civiles municipales de Valledupar.
4. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° civiles municipales de Yopal.
5. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2°, 3° y 4° de pequeñas causas y competencia múltiple de Montería.
6. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de pequeñas causas y competencia múltiple de Valledupar.

ARTÍCULO 2. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en la especialidad de Familia:

1. Un cargo de sustanciador en la oficina de apoyo a los juzgados de ejecución de sentencias en asuntos de familia de Bogotá.
2. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la oficina de apoyo a los juzgados de ejecución de sentencia en asuntos de familia de Bogotá.

ARTÍCULO 3. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en la especialidad laboral.

1. Un cargo de sustanciador en cada uno de los doce (12) despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.
2. Un cargo de sustanciador en cada uno de los cinco (5) despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena.

ARTÍCULO 4. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, un cargo de sustanciador en el juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de Cali.

ARTÍCULO 5. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en la especialidad penal:

1. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío, Distrito Judicial de Antioquía.
2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 30 Penal con función de conocimiento de Bogotá.
3. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2°, 3° y 4° penales del circuito de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga.
4. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° penales del circuito de Cúcuta.
5. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito de El Banco, Distrito Judicial de Santa Marta.
6. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Envigado, Distrito Judicial de Medellín.
7. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° penales del circuito con función de conocimiento de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín.
8. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° penales del circuito con función de conocimiento de Ibagué.
9. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito de Istmina, Distrito Judicial de Quibdó.
10. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° penales del circuito de Neiva.
11. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° penales del circuito de Popayán.
12. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° penales del circuito

de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.

13. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° penales del circuito de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.

PARÁGRAFO. El juzgado 30 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá al término de la vigencia de la medida de descongestión creada en el numeral 1 del presente artículo deberá proyectar la sentencia que defina la causa penal del proceso 110016000000201501325000.

ARTÍCULO 6. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, dos (2) cargos de sustanciador en el Juzgado 3° Penal de Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en los Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio:

1. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Arauca.
2. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Armenia.
3. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Barranquilla.
4. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Bucaramanga.
5. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga.
6. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Buga.
7. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cartago, Distrito Judicial de Buga.
8. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
9. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Roldanillo, Distrito Judicial de Buga.
10. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Sevilla, Distrito Judicial de Buga.
11. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para

los juzgados penales de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.

12. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cali.
13. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.
14. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cáqueza, Distrito Judicial de Cundinamarca.
15. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca.
16. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca.
17. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Ibagué.
18. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Montería.
19. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Neiva.
20. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Popayán.
21. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Santander de Quilichao, Distrito Judicial de Popayán.
22. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Puerto Tejada, Distrito Judicial de Popayán.
23. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Santa Marta.
24. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
25. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
26. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 y un cargo de Citador grado 3 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Penales de Sincelejo.
27. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.

28. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Tunja.
29. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Valledupar.
30. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Villavicencio.
31. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Yopal.

ARTÍCULO 8. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en los Centros de Servicios Administrativos para los juzgados penales especializados:

1. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados de Bucaramanga.
2. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados de Buga.
3. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados de Florencia.
4. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados de Ibagué.
5. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados de Medellín.
6. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados de Pasto.
7. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en el Centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados de Popayán.

ARTÍCULO 9. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en los juzgados promiscuos:

1. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla.
2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta.
3. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Distrito Judicial de Sincelejo.

4. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal.
5. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa, Distrito Judicial de Antioquia.
6. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2° y 3° promiscuos municipales de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2° y 3° promiscuos municipales de Malambo, Distrito Judicial de Barranquilla.
8. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla.
9. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° promiscuos municipales de Cajicá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
10. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° promiscuos municipales de Melgar, Distrito Judicial de Cundinamarca.
11. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° promiscuos municipales de Caldas, Distrito Judicial de Medellín.
12. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, Distrito Judicial de Montería.
13. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1°, 2° y 3° promiscuos municipales de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo.
14. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 1° y 2° promiscuos municipales de Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 10. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:

1. Tres (3) cargos de sustanciador en el despacho 6° de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
2. Un cargo de escribiente en la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
3. Dos (2) cargos de escribiente en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
4. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.
5. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría del Tribunal

Administrativo Cundinamarca.

6. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría del Tribunal Administrativo de La Guajira.
7. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Valle del Cauca.
8. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Medellín.
9. Dos (2) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá.
10. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bucaramanga.
11. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Cali.

PARÁGRAFO 1. Los cargos creados en el numeral primero tienen dedicación exclusiva para apoyar el seguimiento de la acción popular del Río Bogotá.

ARTÍCULO 11. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, un cargo de técnico en sistemas grado 11 en las siguientes direcciones seccionales de administración judicial:

1. Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
2. Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
3. Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
4. Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
5. Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
6. Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
7. Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
8. Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
9. Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
10. Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
11. Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

PARÁGRAFO. Los cargos de técnico en sistemas grado 11 creados en el presente artículo tienen dedicación exclusiva para el apoyo en el cumplimiento de los protocolos de digitalización de procesos de los despachos judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de los juzgados administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 12. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las siguientes direcciones seccionales de administración judicial, los siguientes cargos:

1. Diez (10) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de

Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

2. Ocho (8) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
3. Seis (6) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
4. Seis (6) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
5. Seis (6) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
6. Cinco (5) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
7. Cuatro (4) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
8. Cuatro (4) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
9. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
10. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
11. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
12. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
13. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
14. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
15. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
16. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

17. Dos (2) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
18. Dos (2) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
19. Dos (2) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
20. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO 13. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las siguientes Oficinas de Coordinación Administrativa los siguientes cargos:

1. Tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 en Coordinación Administrativa de Buga.
2. Dos (2) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Coordinación Administrativa de Florencia.
3. Dos (2) cargos de técnico en sistemas grado 11 en la Coordinación Administrativa de Riohacha.
4. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Coordinación Administrativa de Arauca.
5. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Coordinación Administrativa de Quibdó.
6. Un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Coordinación Administrativa de San Andrés.

PARÁGRAFO. Los cargos de técnico en sistemas grado 11 creados en el presente artículo tienen dedicación exclusiva de apoyo para el cumplimiento de los protocolos de digitalización de procesos de los despachos judiciales de la Jurisdicción Disciplinaria y juzgados de las especialidades civil, laboral, familia y juzgados promiscuos de los distritos judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 14. Crear con carácter transitorio a partir del 26 de octubre y hasta el 11 de diciembre de 2020, los siguientes cargos en la Jurisdicción Disciplinaria:

1. Un cargo de sustanciador en cada uno de los dos (2) despachos de magistrado de la Sala Disciplinaria Seccional de Bolívar.

2. Un cargo de sustanciador en cada uno de los dos (2) despachos de magistrado de la Sala Disciplinaria Seccional de Boyacá.

ARTÍCULO 15. Metas. Los cargos creados en el presente acuerdo tendrán las siguientes metas:

Número	Cargo en descongestión	Meta fijada
1	Sustanciador para sala jurisdiccional seccional disciplinaria	Proyectar 25 sentencias y 40 autos
2	Sustanciador para tribunal superior	Proyectar 20 sentencias mensuales, 30 autos interlocutorios y 40 autos de sustanciación
3	Sustanciador de juzgado civil municipal	proyectar 10 sentencias mensuales, 40 autos interlocutorios de procesos ejecutivos y 40 autos de sustanciación de procesos ejecutivos.
4	Sustanciador de juzgado de familia	Proyectar 20 sentencias mensuales y 30 autos interlocutorios.
5	Sustanciador de juzgado de ejecución de familia	40 autos interlocutorios
6	Sustanciador de juzgado de pequeñas causas y competencias múltiples	20 sentencias mensuales, 30 autos interlocutorios y 40 autos de sustanciación
7	Sustanciador de juzgado extinción de dominio	Proyectar 6 autos interlocutorios y/o sentencias mensuales.
8	Sustanciador de juzgado promiscuo municipal	proyectar 10 sentencias mensuales, 40 autos interlocutorios de procesos ejecutivos y 40 autos de sustanciación de procesos ejecutivos
9	Técnico en sistemas	Cumplir el protocolo establecido para la primera fase de la digitalización de 320 expedientes.
10	Escribiente	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asigne

ARTÍCULO 16. Mensualmente los despachos judiciales que tengan medida de descongestión deberán reportar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes al consejo seccional de la judicatura que corresponda, en el cuadro anexo que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel que no puede modificarse en su estructura, donde se reflejará el cumplimiento de metas asignadas. Los consejos seccionales de la judicatura deberán remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de metas al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Se podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del mes al consejo seccional de la judicatura correspondiente.
3. Al verificarse la información reportada, no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumpla los requisitos

establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA13-1308 de 2013.

5. No se evidencie el impulso procesal debido a los procesos de dedicación exclusiva, establecidos en los artículos 4°, 9° y 12 de este acuerdo.

PARÁGRAFO. Debido a la vigencia de la medida, los consejos seccionales deberán remitir dos informes a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el informe inicial se enviará hasta el 15 de noviembre de 2020 y el informe final se enviará hasta el 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 17. El Director Ejecutivo de Administración Judicial y los directores seccionales de administración judicial correspondientes expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 18. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

PCSJ/MMBD